

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-14757** *Notificación de resolución de la Alcaldía 2014003434.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 24 de septiembre de 2014, Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2014003434, por la que se resuelve:

"Ordenar a la entidad Centro Integra. Dise. Arquitectos A., S. L., proceda, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir de esta notificación, a la retirada del letrero luminoso existente en la fachada del local del edificio sito en calle José Posada Herrera, nº 4, por el estado de deterioro del letrero incumpliendo la normativa establecida en el artículo 200 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Transcurrido dicho plazo sin cumplir lo ordenado se procederá a la incoación de expediente sancionador y a la ejecución forzosa, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo todos los gastos y perjuicios que se causen a su costa.

Comunicar la presente Resolución a los interesados en el expediente.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer usted los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999)."

Habiendo sido notificados los denunciante, pero no el propietario afectado, que a continuación se relaciona, cuya notificación no se ha podido practicar en la siguiente dirección:

— Centro Integra. Dise. Arquitectos A., S. L., calle Juan XXIII, nº 6-1º, 39300 Torrelavega.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a citado propietario como afectado en el expediente.

Torrelavega, 13 de octubre de 2014.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2014/14757

CVE-2014-14757